

Sabanalarga – Atlántico, 5 DE MARZO DE 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: BAMNCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A

EJECUTADO: Raúl José Fábregas Vega.

RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00105-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 5 DE MARZO DE 2024

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr Ricardo García Salcedo , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 29 de Febrero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES	
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO	
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS
2023	ABRIL	31,39	47,0900	2,6158	3,9242		0,00	18.356.101,00	720.324,00
2023	MAYO	30,27	45,4100	2,5225	3,7842		0,00	18.356.101,00	694.625,46
2023	JUNIO	29,76	44,6400	2,4800	3,7200		0,00	18.356.101,00	682.846,96
2023	JULIO	29,36	44,0400	2,4467	3,6700		0,00	18.356.101,00	673.668,91
2023	AGOSTO	28,75	43,1300	2,3958	3,5942		0,00	18.356.101,00	659.748,86
2023	SEPTIEMBRE	28,03	42,0500	2,3358	3,5042		0,00	18.356.101,00	643.228,37
2023	OCTUBRE	26,53	38,7600	2,2108	3,2300		0,00	18.356.101,00	592.902,06
2023	NOVIEMBRE	25,52	38,2800	2,1267	3,1900		0,00	18.356.101,00	585.559,62
2023	DICIEMBRE	25,04	37,5600	2,0867	3,1300		0,00	18.356.101,00	574.545,96
2024	ENERO	23,32	34,9800	1,9433	2,9150		0,00	18.356.101,00	535.080,34
2024	FEBRERO	23,31	34,9700	1,9425	2,9142		0,00	18.356.101,00	534.927,38
				TOTAL INTERESES			0,00		6.897.457,92
		CAPITAL					\$ 18.356.101,00		
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS					\$ 6.897.457,92		
		OTROS CONCEPTOS,					\$ 76.790,00		
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO					\$ 25.330.348,92		

Por lo antes expuesto, este despacho



RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A en su condición de ejecutante por valor de **Veinticinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos, con Noventa y Dos Centavos Moneda legal (\$26.182.275.93.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

Segundo. - Para conocimiento de las, partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 29 de Febrero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los interese moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 018 DE
FECHA 06 DE MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ac11e3b8801c9cf16e333ae303bccfe31eb3aa3e47be17261f151d4d33670f**

Documento generado en 05/03/2024 04:14:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>